



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-114110022- -INSSJP-GPM#INSSJP - Resolución - Actualización de los valores de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad - Septiembre 2024

VISTO el EX-2024-114110022- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, N° 24.901, N° 25.869 y N° 26.928, Decretos N° 698/2017, N° 8/2023, DNU-2024-585-APN-PTE, la Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud y Acción Social, el ACTA N° 429 del Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de las personas con discapacidad, la Resolución Conjunta N° 8/24 del Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-8-APN-MS, la Resolución RESOL-2024- 2618-INSSJP-DE#INSSJP del Instituto, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 428/1999, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones

Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que por Decreto N° 698/2017, y su modificatorio el Decreto N° 8/2023, se creó la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que por DNU-2024-585-APN-PTE se sustituyó el artículo 1° del Decreto N° 698/17 por el siguiente contenido: “Créase la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional...”.

Que asimismo dicho decreto establece que el Ministerio de Salud debe ejercer el control tutelar de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD e intervenir en la elaboración de normas, políticas y programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que, a través de la RESOL-2024-2618-INSSJP-DE#INSSJP se estableció, conforme lo aprobado en la RESFC-2024-7-APN-MS, una actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad, equivalente a uno coma ocho (1,8%) para todas las prestaciones, a partir del 1° de agosto 2024, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-98187845-INSSJP-DE#INSSJP); reconociendo un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que en este contexto y atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad contenidos en las normas aludidas, el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 429 del mentado Directorio, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Que la referida propuesta comprende establecer un incremento de los aranceles del Nomenclador del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) a partir del mes de septiembre para todas las prestaciones, sobre el arancel básico de acuerdo con el Anexo IF-2024-104855117-APN-DNPYRS#AND.

Que por el Acta aludida se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo aprobado en la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad RESFC-2024-8-APN-MS, se estima necesario propiciar una actualización de los valores de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, equivalente a UNO POR CIENTO(1 %) para todas las prestaciones, a partir del 1° de septiembre 2024, de acuerdo con el Anexo IF-2024-104855117-APN-DNPYRS#AND.

Que, en este mismo sentido, se entiende oportuno reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera y la Coordinación Ejecutiva han

tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad equivalente al UNO POR CIENTO (1%) para todas las prestaciones, a partir del 1º de septiembre de 2024, de acuerdo con el Anexo I-IF-2024-118585059-INSSJP-DE#INSSJP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad aprobado en el artículo precedente, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3º. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

VALOR NOMENCLADOR A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2024

MODALIDADES PRESTACIONALES	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
Centro de Día - Jornada Doble	\$ 676.581,89	\$ 568.296,98	\$ 432.728,50
Centro de Día - Jornada Simple	\$ 359.938,68	\$ 302.862,62	\$ 230.798,61
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Doble	\$ 760.011,22	\$ 638.086,65	\$ 486.767,19
Centro Educativo Terapéutico - Jornada Simple	\$ 415.059,83	\$ 348.366,14	\$ 266.010,38
Formación Laboral -Jornada Doble	\$ 664.062,40	\$ 558.304,34	\$ 425.393,08
Formación Laboral - Jornada Simple	\$ 361.107,28	\$ 303.604,20	\$ 230.955,72
Aprestamiento Laboral - Jornada Doble	\$ 664.062,40	\$ 558.304,34	\$ 425.393,08
Aprestamiento Laboral - Jornada Simple	\$ 361.107,28	\$ 303.604,20	\$ 230.955,72
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Doble	\$ 677.138,29	\$ 568.801,63	\$ 433.124,63
Escolaridad Pre Primaria - Jornada Simple	\$ 360.455,50	\$ 302.862,62	\$ 230.798,61
Escolaridad Primaria Jornada Doble	\$ 712.711,97	\$ 598.683,90	\$ 455.879,08
Escolaridad Primaria - Jornada Simple	\$ 360.455,50	\$ 302.862,62	\$ 230.798,61
Hogar Permanente	\$ 1.219.020,36	\$ 1.023.651,87	\$ 814.102,29
Hogar Lunes a Viernes	\$ 943.882,42	\$ 793.286,08	\$ 631.875,50
Hogar con CD Lunes a Viernes	\$ 1.620.464,31	\$ 1.361.583,04	\$ 1.064.604,01
Hogar con CET Lunes a Viernes	\$ 1.703.893,64	\$ 1.431.372,73	\$ 1.118.642,65
Hogar Lunes a Viernes con Formación Laboral	\$ 1.001.942,55	\$ 841.764,88	\$ 640.797,40
Hogar Lunes a Viernes con Pre Primaria	\$ 1.003.560,33	\$ 843.321,92	\$ 655.193,06
Hogar Lunes a Viernes con Primaria	\$ 1.033.368,89	\$ 868.371,22	\$ 674.654,33
Hogar con CD Permanente	\$ 1.895.602,22	\$ 1.591.948,90	\$ 1.246.830,83
Hogar con CET Permanente	\$ 1.979.031,58	\$ 1.661.738,52	\$ 1.300.869,49
Hogar Permanente con Formación Laboral	\$ 1.268.284,87	\$ 1.064.438,72	\$ 810.922,93
Hogar Permanente con Pre Primaria	\$ 1.268.269,09	\$ 1.065.097,18	\$ 811.973,51
Hogar Permanente con Primaria	\$ 1.300.566,01	\$ 1.092.219,91	\$ 832.650,62
Pequeño Hogar Lunes a Viernes	\$ 724.296,23	\$ 608.954,39	\$ 560.433,94
Pequeño Hogar Permanente	\$ 922.541,03	\$ 738.866,89	\$ 723.671,25
Residencia Lunes a Viernes	\$ 647.341,47	\$ 538.042,97	\$ 497.295,73
Residencia Permanente	\$ 793.955,81	\$ 666.799,90	\$ 616.455,54
Estimulación Temprana	\$ 254.999,71	\$ -	\$ -
Prestación de Apoyo	\$ 12.090,47	\$ -	\$ -
Módulo Maestro de Apoyo	\$ 300.687,30	\$ -	\$ -
Maestro de Apoyo	\$ 9.869,16	\$ -	\$ -
Módulo de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE)	\$ 465.054,85	\$ -	\$ -
Transporte - (Km)	\$ 529,49	\$ -	\$ -
Alimentación	\$ 3.029,10	\$ -	\$ -



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2024-114110022- -INSSJP-GPM#INSSJP - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.